



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Treinta de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020 00011 00

Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble ubicado en la calle 50 carrera 67-04-06, CASA BARRIO LA CABAÑA, Ciudad Bolívar Antioquia, distinguido con M. I. 005 1912, propiedad de la accionada CATALINA DEL CARMEN RUEDA VARGAS, se procederá con el secuestro del reseñado activo, artículo 601 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo en Oralidad de Familia de Itagüí Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la calle 50 carrera 67-04-06, CASA BARRIO LA CABAÑA, Ciudad Bolívar Antioquia, distinguido con M. I. 005 1912, propiedad de la accionada CATALINA DEL CARMEN RUEDA VARGAS, C.C. 26.323.586.

Para la práctica de la diligencia se comisionará a los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de Ciudad Bolívar Antioquia – Reparto - para que secuestren el antedicho bien inmueble; otorgándole amplias facultades al comisionado para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales que ameriten las diligencias y allanar, canon 595 del C. G. del P.

SEGUNDO: EXPEDIR por la Secretaría del Despacho el comisorio correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53ef723614d4958dfaaa71c3169ae46b69d5ef335479fa2b41ba163f6a19294**

Documento generado en 30/08/2023 01:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>